

, 24 de septiembre de 1985.

Señor Ingeniero  
Alfred M. Muschett  
Director General de Aduanas  
E. S. D.

Señor Director General:-

Me place dar respuesta a la consulta que se sirvió formularme en su atenta Comunicación No.701-01-782 fechada 11 del corriente y recibida en este despacho el pasado 20, respecto de si después de la adopción de la Ley 1a. de 1985, la Corporación de Desarrollo Integral de Bocas del Toro (CODEIBO) y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) están exonerados de pagar el impuesto de importación.

Como quiera que ya este despacho, mediante Nota No.37 de 20 de marzo del año que transcurre, absolvió al señor Rector de la Universidad de Panamá consulta similar a la que Ud. plantea, me permito acompañar a la presente fotocopia de dicha nota, en la que se exponen las razones por las cuales hemos considerado que dichas exoneraciones quedaron sin efecto al adoptarse la citada ley.

En la esperanza de que de esta manera haya satisfecho adecuadamente su solicitud, le reitero las seguridades de mi aprecio y consideración.

Atentamente,

Olmedo Sanjur G.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/cch  
ddj. lo indicado.